



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00899 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por LUIS GERARDO RUIZ GARCÍA en calidad de arrendador (cesionario del contrato de arrendamiento), en contra de DANIEL LUGO RESTREPO en calidad de arrendatario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
- 2.** Deberá aportar la constancia de entrega de notificación de la cesión del contrato al arrendatario DANIEL LUGO RESTREPO, toda vez, que lo que se allegó con la demanda, fue la constancia de envío (Art. 17 Ley 820 de 2002)
- 3.** Revisado el contrato de arrendamiento, se observa que también se hace referencia al parqueadero No. 110 y al cuarto útil No. 99, sin embargo, no se hace referencia a estos inmuebles ni el poder ni la demanda, en atención a ello, se le requiere a la parte actora para que informe al Despacho si del citado parqueadero y cuarto útil también se pretende su restitución, en caso afirmativo, se deberá adecuar la demanda (hechos y pretensiones) y el poder en tal sentido.
- 4.** Deberá aportar la constancia de remisión de la inadmisión con su respectivo memorial de requisitos de subsanación a la parte demandada como lo requiere el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 1123 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.
- 5.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 152** hoy **28 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0412efe888072e08aa55012feb9a43d68017c752c8e98761a8b405bc5774c6f4**

Documento generado en 27/09/2022 11:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>